

RAD (2020-098): DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NUBIA LOPEZ MORENO CC. 63.510.304
APODERADO: DR. CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO
DEMANDADO: JASMIN IVETTE VILLAREAL VILLAMIZAR (CC. 63.361.471)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Provea. Rionegro (S), enero 21 de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veintiuno de dos mil veintiunos

NUBIA LOPEZ MORENO CC. 63.510.304 mediante apoderado Judicial presenta demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, contra: JASMIN IVETTE VILLAREAL VILLAMIZAR (CC. 63.361.471), para que se decrete mandamiento de pago a su favor, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré adjunto a la demanda, respaldados con la hipoteca contenida en la escritura pública N° 4771 del 15 de noviembre de 2017, protocolizada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga (S), a favor de NUBIA LOPEZ MORENO CC. 63.510.304 sobre el predio identificado como predio número UNO o apto 101 ubicado en el primer piso del EDIFICIO MULTIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL de esta localidad con matrícula inmobiliaria N° 300-392543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/manga (S).

A la presente demanda se le dará el trámite previsto por C.G.P., esto es el sistema oral. Reunidos los requisitos de los arts. 82 y s.s. , 468 y s.s. del C.G.P., y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación (pagaré) clara, expresa y exigible; del gravamen (hipoteca); así como la titularidad del bien perseguido en cabeza del demandado (escritura y folio de matrícula inmobiliaria), por la naturaleza del proceso, por la cuantía, por ser competentes según lo preceptuado por los artículos 18, 28 num. 3° y 7°, y 29 del CGP.,

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a JASMIN IVETTE VILLAREAL VILLAMIZAR (CC. 63.361.471), para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de NUBIA LOPEZ MORENO CC. 63.510.304 representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), representada en un titulo valor pagare N. 001, suscrito el 15 de noviembre de 2017.
2. Por los intereses comerciales moratorios que resulten al liquidar el titulo valor pagare N. 001, con un capital de \$10.000.000, los cuales se liquidaran al doble corriente bancario, desde el 28 de noviembre de 2019, día en que la obligación se hizo exigible, hasta que se haga el pago efectivo en forma definitiva.
3. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) suma representada en el titulo valor pagare N. 002 siendo el día 15 de noviembre de 2017, que presento como titulo ejecutivo.
4. Por los intereses comerciales moratorios que resulten al liquidar el titulo valor pagare N. 001, con un capital de \$30.000.000, los cuales se liquidaran al doble corriente bancario, desde el 28 de noviembre de 2019, día en que la obligación se hizo exigible, hasta que se haga el pago efectivo en forma definitiva. Para un total como capital de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)

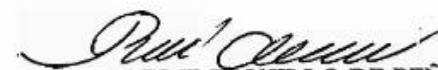
SEGUNDO: Notificar el presente proveído al demandado, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P.; córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

TERCERO: En su momento se liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución.

CUARTO: Téngase y reconózcase al DR CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO con CC. N. 5.735.024 con T.P.130.582 del C.S.J., como apoderado de BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8), para los fines y efectos conferidos en el memorial poder anexado.

QUINTO. En el momento procesal respectivo, si es del caso, se decretará la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de hipoteca, para que con su producto se pague la deuda al demandante, las costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE
RIONEGRO
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:
686154089001-2020-098- 000
(Fecha radicación: 25/08/ 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y MEDIDAS

RAD (2020-098): DEMANDA EJECUTIVA
HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NUBIA LOPEZ
MORENO CC. 63.510.304
APODERADO: DR. CARLOS FELIPE
ORTIZ GUERRERO
DEMANDADO: JASMIN IVETTE
VILLAREAL VILLAMIZAR (CC.
63.361.471)

2020-098